

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00294-00

La abogada ALICIA ALARCÓN GÓMEZ, presentó escrito de contestación de demanda en el que indica que actúa en calidad de liquidadora del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, sin embargo no aportó los documentos que acrediten tal calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada, ALICIA ALARCON GOMEZ para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta decisión acredite la calidad de liquidadora del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA así como la de abogada titulada, so pena de no tener en cuenta el escrito de contestación aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e69580daa5310bdce9794f5c9e143d304b720389564f1152a225cd63916cb**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>